LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE

El Departamento del Quindío en marco de lo establecido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, Acuerdo 12 de 2024, y demás normas que rigen el Sistema General de Regalías, estructuró, formuló y presentó el proyecto de inversión denominado **"APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** identificado con código **BPIN 2025003630003 - SGR**

El proyecto de inversión tiene como objetivo principal "Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativas oficiales en el departamento del Quindío".

El proyecto de inversión tiene como propósito, en el marco de la Ordenanza 066 de 2000, otorgar un subsidio como apoyo al servicio de transporte escolar en los once (11) municipios no certificados en educación del Quindío, para lo cual se suscribirán once (11) convenios interadministrativos con los Gobiernos municipales del Quindío, para la contratación del servicio de transporte escolar.

Mediante esta alternativa se pretende beneficiar:

- 2.017 estudiantes de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en educación del departamento del Quindio, distribuidos en 51 sedes educativas, de las cuales 46 corresponden a sedes principales y 5 a sedes anexas, con una clasificación de 32 ubicadas en el área urbana y 19 en áreas rurales.

Por lo anterior, una vez analizada la información técnica, administrativa, financiera y documental correspondiente al proyecto de inversión denominado **"APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** identificado con código **BPIN 2025003630003 – SGR**, se verifico que este cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 del 2020, Acuerdo 12 de 2024, y demás normas que rigen el Sistema General de Regalías, establecidos por parte del Departamento Nacional de Planeación – DNP y la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en el cual establece los *"Requisitos generales y sectoriales para proyectos de inversión*

Powered by CamScanner

susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías", razón por la cual el proyecto de inversión es **TECNICAMENTE VIABLE.**

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 04 días del mes de junio de 2025

TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Elaboró: Luz Amaris Giraldo Ocampo – Contratista Planeamiento Educativo / SEDQ

Revisó: Andrés Felipe Morales Hoyos. – Abogado Contratista Cobertura Educativa

Powered by CamScanner

GOBIERNO DEL QUINDÍO

GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)
Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700 e- mail:
secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 126 | Armenia, 06 de Junio de 2025 | Página No. 01

CONTENIDO

Página No. 01

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2441 DEL 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

DECRETO Nº 504 DE 05 DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2441 DEL 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2279 de 2022, Ordenanza 04 del 2024 y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 504 DE 05 JUNIO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2441 DEL 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 2056 del 2020 y del Decreto 1821 del 2020, Ley 2279 de 2022, Ordenanza 04 del 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020: "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en su **Artículo 1. Objeto.** señala lo siguiente:

 "Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente Ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

2. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 define en el **Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión,** lo siguiente.

 Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

 Para tales efectos, todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas podrán formular proyectos de inversión en los términos del inciso anterior.

 Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, y por las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE) previa autorización de las entidades territoriales que la conforman.

 Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 504 DE 05 DE JUNIO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2441 DEL 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda."

b) Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales. (...)

3. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el **Artículo 34 Viabilidad de los proyectos de inversión.** Establece *que:*

"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión" (...)

4. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el **Artículo 35 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.** estableció que:

"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Se priorizarán los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Alto impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.

2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo." (...)

5. Que, la Ley 2056 del 30 de septiembre del 2020 en el **Artículo 37. Ejecución de proyectos de Inversión**, establece que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

***Parágrafo primero.** La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

***Parágrafo segundo.** Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.*

***Parágrafo tercero.** La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos"

6. Que, la Ley 2441 del del 27 de diciembre del 2024, *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"* Establece el presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 504 DE 05 DE JUNIO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2441 DEL 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

7. Que, el Decreto 1821 del 31 de diciembre del 2020, Capitulo 2 en su **Artículo 1.2.1.2.5 Formulación y presentación de proyectos de inversión pública,** establece que:

"Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por parte del formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, así:

a). Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

b). Los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, mediante la ventanilla única dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, por las entidades territoriales, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) que estén constituidos como personas jurídicas de derecho público, incluyendo las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y la Región Administrativa de Planeación Especial (RAPE), previa autorización de las entidades territoriales que la conformen, o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales." (...)

8. Que, el Decreto 1821 del 31 de diciembre del 2020, en el **Artículo 1.2.1.2.8, Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías,** define que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 504 DE 05 DE JUNIO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2441 DEL 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

a) *Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión". (...)*

9. Que, el Decreto 1821 del 2020, en su **Artículo 1.2.1.2.11, Priorización y aprobación de los proyectos de Inversión,** establece que:

"Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías" (...)

10. Que, el Acuerdo No. 7 del 26 de mayo del 2022, estableció:

"Artículo 4.4.2. Aprobación de los proyectos de inversión. *Las entidades e instancias de aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Reglamentario del SGR, deberán expedir el Acto Administrativo, según corresponda en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:*

a) *Fecha de expedición*
b) *Nombre y código BPIN del proyecto de inversión*
c) *Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia*
d) *Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique.*
e) *Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.*

Parágrafo 1. *En el caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por la entidad e instancia competente discriminando por asignación y vigencia.*

Artículo 4.4.3. Cargue del Acto Administrativo de aprobación.
La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo, en el banco de programas y proyectos de inversión, para tal fin dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces.

Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor
La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión deberá quedar expresamente consignada en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 504 DE 05 DE JUNIO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2441 DEL 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

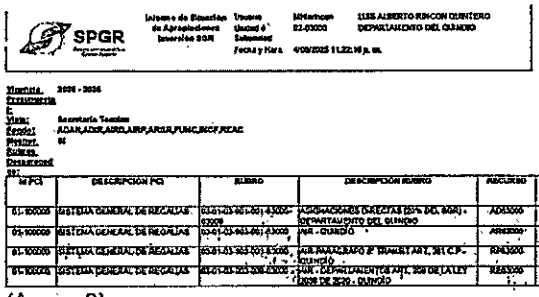
Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, cuando aplique, tendrán quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación, mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de programas y proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación." (...)

11. Que, el Departamento del Quindío cumplió con los requisitos aplicables del Acuerdo 12 del 2024 y las orientaciones transitorias por parte de la Comisión Rectora Del Sistema General De Regalías y publicado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en relación con el proyecto de inversión denominado **"APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** identificado con código **BPIN 2025003630003.**

12. Que, el proyecto de inversión denominado **"APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** identificado con código **BPIN 2025003630003,** se encuentra incluido en el Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías inmerso en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", adoptado mediante Ordenanza 004 del 30 de mayo de 2024.
(Anexo 1)

13. Que, el proyecto de inversión **"APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** identificado con código **BPIN 2025003630003,** cumplió las diferentes etapas del ciclo del proyecto previas a su priorización y aprobación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1821 del 2020 artículo 1.2.1.2.4 *"El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación"*
(Anexo 2)

14. Que, el Departamento del Quindío cuenta con saldo disponible de **$62,626,921,901.79** provenientes de la Asignación para la Inversión regional 60% de acuerdo con el Informe de Situación de Apropiaciones Inversión SGR del Ministerio de Hacienda.


SPGR

Informe de Situación de Apropiaciones Inversión SGR — Usuario: 52-03000 — Entidad: Gobernación — Fecha y Hora: 4/06/2025 1:22:16 p. m. — 1135 ALBERTO RINCON QUINTERO — DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Vigencia: 2020 - 2026
Presupuesto: F
Vista: Secretaría Técnica
Ajustes: ADAN,ADIF,ADRO,ARP,ARSR,FUNC,INCF,REAC
Periodo: 06
Sobres:
Desagregad
ción:

Id PCI	DESCRIPCIÓN PCI	RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	ASCUSO	Apropiación Inicial	Disponibilidad Inicial	Total Apropiación No Disponible	Apropiación Disponible	Valor Pendiente de Aprobación	Apropiación Certificada
01-100008	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	02-01-03-903-001-43008-03008	ASIGNACIONES DIRECTAS (60% DEL SGR) - DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	ADI5000	14,068,967.00	3,335,343,797.00	0.00	1,364,448,681.00	0.00	1,701,019,411.00
01-100009	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	02-01-03-903-001-43008	AIR - QUINDIO	AIR5000	77,261,345.00	71,000,282,193.00	16,450,208,341.00	62,626,921,901.79	0.00	60,871,473,560.80
01-100010	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	02-01-03-903-001-43008-03008	AIR-RAMZARAPO 8° TRANSIT. ART. 361 C.P. - QUINDIO	RMI5000	0.00	6,249,345,134.00	0.00	2,123,237,467.00	0.00	0.00
01-100011	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	02-01-03-903-008-43008	FUN - DEPARTAMENTO DE ART. 359 DE LA LEY 2200 DE 2022 - QUINDIO	REA5000	0.00	322,797,218.00	0.00	0.00	0.00	0.00

(Anexo 3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 504 DE 05 DE JUNIO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2441 DEL 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 Y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003630003	"APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"	ID 22 – EDUCACIÓN	FACTIBILIAD - FASE 3	$ 2.411.416.200,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos - QUINDÍO	SGR - Asignación para la Inversión regional 60%	2025	$ 2.411.416.200,00
Valor Aprobado	$ 2.411.416.200,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura(1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos - QUINDÍO	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025 -2026	$ 2.411.416.200,00	-	$0,00	2025 -2026

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Quindío	Valor	$ 2.382.851.200,00
Instancia pública designada para la contratación del apoyo supervisión	Departamento del Quindío	Valor	$ 28.565.000,00
Normativa para la priorización y aprobación de proyectos.	Ley 2056 del 2020, Decreto 1821 del 2020, Acuerdo 07 de 2022 y Orientaciones Transitorias de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.		

Este proyecto denominado **"APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** identificado con código **BPIN 2025003630003**, cuenta con el concepto de viabilidad técnica suscrito por la Secretará de Educación Departamental del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR AL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, identificada con **NIT 890.001.639-1**, como entidad ejecutora del proyecto, quien en el marco de la normatividad del Sistema General de Regalías, será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera, e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión, y decidir, de manera motivada sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, identificada con **NIT 890.001.639-1**, en calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto, deberá certificar el cumplimiento de requisitos legales y el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 504 DE 05 DE JUNIO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, Y SE DESIGNA UNIDAD EJECUTORA, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DEL 2020, LEY 2441 DEL 2024, EL DECRETO 1821 DE 2020, EL ACUERDO 07 DE 2022 y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** identificada con **NIT 890.001.639-1**, como entidad pública designada como ejecutora del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Anexo 1 Certificación capítulo de inversiones SGR del Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".
Anexo 2 Reporte de viabilidad de cumplimiento de requisitos del proyecto BPIN 2025003630003
Anexo 3 Certificado saldo disponible de la Asignación para la Inversión Regional AIR 60% Departamentos - QUINDÍO.

Revisó Constitucionalidad y Legalidad:

Revisó: Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó: Leidy Daniela Castaño Medina - Directora Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones (E)

Revisó Componente técnico y financiero:

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de Planeación Departamental
Aprobó: Tatiana Hernández Mejía – Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Juan Alejandro Correa González – Contratista Secretaria de Planeación
Nicolás Padilla Fernández – Contratista secretaria de Planeación

Revisó: Ivis Carolina García Cuello – Abogada Contratista secretaría de Planeación
Andrés Felipe Morales Hoyos – Abogado Contratista Cobertura Educativa